

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4067

ORDEN EJECUTIVA

PARA ESTRUCTURAR LOS DEBERES Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO, ADSCRITA A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO HUMANO DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.

- POR CUANTO: Una de las responsabilidades más grandes de un gobierno es atender, analizar y canalizar los problemas y opiniones de la ciudadanía para lograr el mejor funcionamiento del gobierno y proveerle a la ciudadanía servicios públicos de excelencia.
- POR CUANTO: La Oficina del Gobernador tiene interés en que todos los funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico, en el desempeño de sus funciones y deberes, brinden la mayor colaboración y la máxima calidad de servicios a nuestra ciudadanía.
- POR CUANTO: La Oficina de Servicios al Ciudadano, con sus oficinas regionales, adscrita a la Oficina del Gobernador, constituye un instrumento eficaz y necesario para lograr que los departamentos y agencias del gobierno atiendan y canalicen adecuadamente los problemas y planteamientos que presenten los ciudadanos.
- POR CUANTO: Es menester establecer y clasificar las funciones de la Oficina de Servicios al Ciudadano para lograr la mayor eficiencia en la prestación de los servicios gubernamentales que aseguren el bienestar y progreso de los ciudadanos.
- POR TANTO : YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades y poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico por la presente dispongo lo siguiente:
- SECCION 1. Se cree la Oficina de Servicios al Ciudadano, adscrita a la Oficina para el Desarrollo Humano de la Oficina del Gobernador.
- SECCION 2. La Oficina de Servicios al Ciudadano realizará las siguientes funciones en su Oficina Central, ubicada en La Fortaleza, así como en las oficinas regionales
- A. Atender los planteamientos de los ciudadanos que escriban, llamen o visiten la Oficina de Servicios al Ciudadano, en La Fortaleza o en sus oficinas regionales, así como la atención de aquellos planteamientos y/o querellas de ciudadanos que se ventilen en los medios noticiosos.
 - B. Analizar dichos planteamientos y proveer información sobre los programas y servicios de gobierno para que se facilite el acceso y uso a los mismos.

Boletín Administrativo Núm.

- C. Canalizar los planteamientos de los ciudadanos sobre dichos programas y servicios a las agencias de gobierno pertinentes.
- D. Preparar un compendio estadístico de los planteamientos de los ciudadanos para que, junto al cuerpo de Ayudantes del Gobernador, se desarrollen, establezcan y mejoren los programas de gobierno para que respondan a las necesidades de los ciudadanos.
- E. Rendir un Informe Anual al Gobernador y Director de Relaciones Intergubernamentales de la Oficina del Gobernador, por conducto del Ayudante a cargo del Area de Recursos Humanos, sobre los planteamientos de los ciudadanos y las recomendaciones al respecto del personal de la Oficina de Servicios al Ciudadano.
- F. Asignar personal para acompañar al Gobernador en las visitas a los municipios y barrios de Puerto Rico para asistirlo en sus gestiones directas con los ciudadanos y mantener un registro de los planteamientos sometidos para acción, seguimiento y terminación de los casos atendidos.
- G. Crear un Cuerpo de Voluntarios, adscrito a la Oficina de Servicios al Ciudadano, a los fines de implantar un plan de trabajo que permita ofrecer aquellos servicios que las agencias no puedan ofrecer.
- H. Realizar, de conformidad con un plan establecido, visitas a los departamentos y agencias del gobierno y someter un informe al Gobernador, por conducto del Ayudante a cargo del Area de Recursos Humanos, relacionado con la eficacia de los servicios de atención al ciudadano en las agencias.

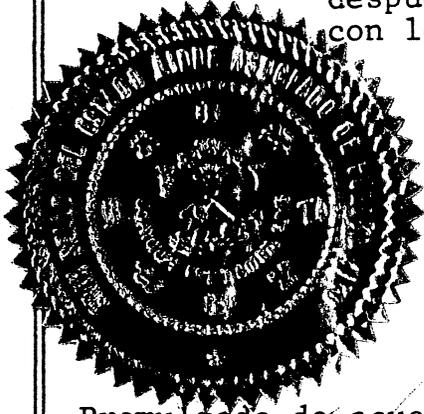
SECCION 3. El Director de la Oficina de Servicios al Ciudadano será el Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo Humano, quien tendrá facultad para delegar sus responsabilidades en un Director Auxiliar, así como crear, consolidar o eliminar las oficinas regionales que mejor estime conveniente para la realización de sus funciones.

+ SECCION 4. En el ejercicio de sus facultades, el Director podrá nombrar todo el personal que resultare necesario para llevar a cabo sus funciones. Asimismo, podrá solicitar y recibir de los departamentos, agencias, corporaciones públicas, juntas, comisiones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, su colaboración en todo lo relacionado con las funciones de la Oficina de Servicios al Ciudadano. Dicha colaboración consistirá, sin que se entienda como limitación, proveer personal, equipo, material, oficinas y otras facilidades físicas; suplir datos e información y prestar servicios.

El personal de los departamentos y agencias asignados a la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá regresar a su oficina de origen con todas sus funciones restituidas una vez se determine por el Director que su labor en la Oficina de Servicios al Ciudadano haya terminado.

Boletín Administrativo Núm.

- SECCION 5. La Oficina de Servicios al Ciudadano operará administrativamente bajo el presupuesto de la Oficina para el Desarrollo Humano, y todo el personal propio que utilice para la realización de sus funciones será personal de confianza.
- SECCION 6. Esta Orden Ejecutiva sustituye y deja sin efecto el Boletín Administrativo Número 3169 del 25 de marzo de 1976.
- SECCION 7. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y de ser promulgada de conformidad con lo establecido por ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, día 7 de enero de 1983.

Carlos Romero Barcelo
CARLOS ROMERO BARCELO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 7 de enero de 1983.

Carlos S. Quiros
CARLOS S. QUIROS
Secretario de Estado